



RESOLUCIÓN No. **A** 0020

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución") prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") en concordancia con el artículo 238 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 256 del COOTAD dispone que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se*



RESOLUCIÓN No. **A** 0020

efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”;

- Que,** el artículo 258 del COOTAD prescribe que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 literal l) y 90 literal t) del COOTAD el Alcalde puede delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Municipalidad, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, facultan a la máxima autoridad jerárquica a descentralizar y desconcentrar los procesos de la Administración, con el fin de propender a la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República;
- Que,** mediante oficio No. 053-12-PMSZ de 15 de noviembre de 2012, una vez que se han acogido las observaciones formuladas por Procuraduría Metropolitana en oficios No. 033-12-PMSZ de 17 de octubre de 2012 y No. 050-12-PMSZ de 9 de noviembre de 2012, esta dependencia emite pronunciamiento legal favorable a la expedición de la resolución por medio de la cual el señor Alcalde Metropolitano delega al Director (a) Ejecutivo (a) del Instituto Metropolitano de Patrimonio la facultad de autorizar traspasos de partidas presupuestarias, dentro del ámbito específico de sus competencias y atribuciones;
- Que,** mediante oficio No. 063-PMSZ de 16 de diciembre de 2012, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que el proyecto de resolución de delegación referido en el considerando anterior, se amplíe a favor del Administrador General, el Supervisor Metropolitano y el Registrador de la Propiedad; y,
- Que,** de conformidad con las “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos” (No. 200-05 Delegación de autoridad) las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante; el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.



RESOLUCIÓN No. **A** 0020

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 253 y 254 de la Constitución, 60, 90 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al Director (a) Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Patrimonio, al Supervisor (a) Metropolitano, y al Registrador (a) de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la facultad de autorizar traspasos de créditos disponibles en una misma área, programa o subprograma dentro de su presupuesto, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe financiero que existe excedente de disponibilidades.

Artículo 2.- Para los traspasos de créditos referidos en el artículo anterior, cuya cuantía supere el coeficiente 0,00002 del Presupuesto Inicial del Estado del respectivo ejercicio económico, se requerirá, en forma previa, de informe favorable del órgano financiero responsable de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Para efectos de la obligación de informar al órgano legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previsto en el COOTAD, los funcionarios delegados deberán informar motivadamente al Alcalde Metropolitano, sobre el traspaso realizado y el objeto del mismo.

Artículo 4.- Los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones y procedimientos contenidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la normativa municipal.



RESOLUCIÓN No. **A** 0020

DISPOSICIONES GENERALES.-

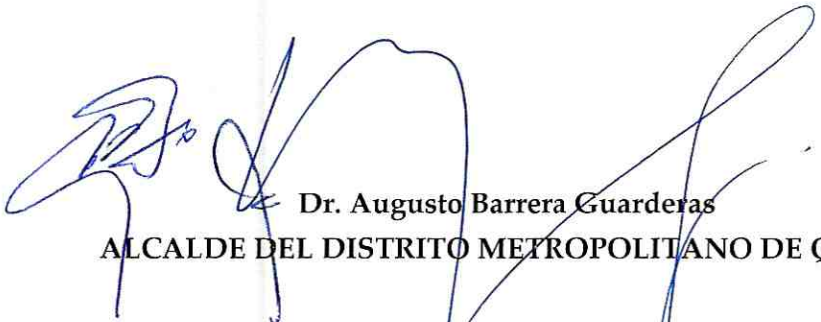
PRIMERA.- Encárguese a los funcionarios delegados la debida ejecución de la presente Resolución; quienes, sin perjuicio de su responsabilidad civil, penal y administrativa responderán de sus actuaciones ante el señor Alcalde y ante las autoridades de control.

SEGUNDA.- Las normas de la presente Resolución, prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios sobre la misma materia.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **19 DIC 2012**

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **19 DIC 2012**


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO